



H. AYUNTAMIENTO DE SAMAHIL
2024 - 2027



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **310580324000013**

Samahil, Yucatán, a 14 de octubre de 2024

Para resolver la solicitud marcada con el folio: **310580324000013**, que se tuvo por recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia en fecha **27 de septiembre de 2024**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 27 de septiembre de 2024, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Samahil tuvo por recibida vía Sistema SISAI 2.0 de la PNT, la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **310580324000013**.
- II. Después del análisis de la solicitud en comento, se desprende que el particular requirió información en los siguientes términos: **“Buen día me dirijo a usted autoridad del H. Ayuntamiento de Samahil, para saber cuantas calles del municipio han reparado a largo del periodo 2018 al 2023 y cuales son las empresas que participaron en las reparaciones de las mismas.”**
- III. Con motivo de la solicitud de información, se requirió a la dirección de obra pública, área que resulto competente para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **310580324000013**.
- IV. Derivado de lo anterior, el área requerida remitió la información correspondiente para responder a la solicitud con número de folio **310580324000013**.

CONSIDERANDOS

Primero. Que de conformidad con la fracción IV del artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 02 de mayo de 2016 y que entró en vigor el día 03 de mayo del mismo año, los Ayuntamientos del Estado de Yucatán, tienen la calidad de sujetos obligados de la Ley para transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

Segundo. Que la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Samahil, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean competencia del propio Instituto, así como también orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, según lo dispuesto en el artículo 45 fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Tercero. Con motivo de las gestiones realizadas por esta Unidad de Transparencia, las áreas requeridas que resultaron competentes para atender la solicitud de conformidad con la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán vigente, señalaron que procedieron a efectuar una búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos, ante lo cual se obtuvo la siguiente respuesta:

En relación a lo solicitado, respecto de **“Buen día me dirijo a usted autoridad del H. Ayuntamiento de Samahil, para saber cuantas calles del municipio han reparado a largo del periodo 2018 al 2023 y cuales son las empresas que participaron en las reparaciones de las mismas.”** al director de obra pública remitió un memorándum de respuesta con la siguiente información:



H. AYUNTAMIENTO DE SAMAHIL
2024 - 2027



“Después de un análisis a la solicitud recibida se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos del Ayuntamiento, se adjunta un documento con la información encontrada en los registros del departamento del ejercicio 2021-2024.”

Asimismo, de la lectura del memorándum de respuesta del área, se desprende que la información remitida se trata de información de carácter público que atiende a lo solicitado, por lo que es posible ponerla a disposición del solicitante de la información en versión electrónica a través del Sistema SISAI 2.0 de la PNT.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Samahil:

RESUELVE

Primero. Poner a disposición de quien solicita la información a través del Sistema SISAI 2.0 de la PNT, la versión digital de la información proporcionada por la dirección de protección civil, de conformidad con el Considerando Tercero de la presente resolución.

Segundo. Infórmese al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada mediante el Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables, a través de la propia Plataforma Nacional de Transparencia, o en su caso, a través del correo electrónico recursos.revision@inaipyucatan.org.mx

Tercero. Notifíquese al solicitante la presente resolución.

Así lo resolvió y firma el titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Samahil, LIC. Yazmin Isari García Flores en el municipio de Samahil, Yucatán, el 14 de octubre de 2024.

ATENTAMENTE

LIC. YAZMIN ISARI GARCÍA FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE SAMAHIL



H. AYUNTAMIENTO DE SAMAHIL
DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL.
2024 - 2027



REPARACION DE CALLES PERIODO 2021-2024

1. CALLE 27 X 14 Y 16 , SAMAHIL
2. CALLE 27 X 20 Y 22 , SAMAHIL
3. CALLE 27 X 22 Y 24 ,SAMAHIL
4. CALLE 25 X 20 Y 22 , SAMAHIL
5. CALLE 25 X 22 Y 24 , SAMAHIL
6. CALLE 23 X 20 Y 22 , SAMAHIL
7. CALLE 23 X 22 Y 24, SAMAHIL
8. CALLE 22 X 21 Y 23 , SAMAHIL
9. CALLE 18 X 21 Y 19 , SAMAHIL
10. CALLE 18 X 19 Y 17, SAMAHIL
11. CALLE 18 X 17 Y 15, SAMAHIL
12. CALLE 16 X 19ª Y 19 , SAMAHIL
13. CALLE 16 X 19 Y 17 SAMAHIL

SAMAHIH

H. AYUNTAMIENTO DE SAMAHIL 2024 - 2027

¡Un gobierno más cerca de ti!